

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTIN CODAZZI – CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No-13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi – Cesar, Doce (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.S
Apoderado: ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO
Demandado: MIGUEL ÁNGEL RIOBO CONTRERAS
Radicación No.: 200134089001-2019-00195-00

ASUNTO A TRATAR

Como quiera que en el Auto de fecha Octubre 23 del 2019 mediante el cual se libró auto mandamiento ejecutivo, se incurrió en una imprecisión involuntaria, procede el despacho a pronunciarse oficiosamente respecto a la corrección del mismo, para lo cual se.....

CONSIDERA

El artículo 285 del Código General del Proceso, consagra la posibilidad del juzgador de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, toda providencia en que se haya incurrido en error aritmético, omisión o cambio de palabras o alteración de estas.

En el caso que nos ocupa observa el despacho que al momento de confeccionar el auto de mandamiento de pago de fecha Octubre 23 del 2019, se incurrió en un error involuntario en lo que atañe al encabezamiento, toda vez, que al momento de la elaboración del auto se transcribió el número de radicación 200134089001-2019-00193-00, cuando debió ser 200134089001-2019-00195-00, haciéndose necesario subsanar el error involuntario en el que se incurrió, para lo cual se hará uso de la facultad contemplada en la norma supracitada.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. _ Corregir el auto de fecha Octubre 23 del 2019, en lo que atañe al encabezamiento, En consecuencia, el número correcto de la referencia es 200134089001-2019-00195-00.

Segundo. _ Téngase la presente providencia como parte integral del auto objeto de corrección y en consecuencia notifíquese esta en la misma forma señalada para dicho proveído.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez